

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Emiratos Árabes Unidos

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de los Emiratos Árabes Unidos cuando se designen en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a los Emiratos Árabes Unidos.

2. A partir del 2 de noviembre de 2025, los importes de la tasa individual pagadera respecto a los Emiratos Árabes Unidos serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 1 de noviembre de 2025	a partir del 2 de noviembre de 2025
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	1.630	1.420
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	1.630	1.420

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando los Emiratos Árabes Unidos

a) se designen en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 2 de noviembre de 2025 o después de esa fecha;

b) sean objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) se hayan designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

2 de octubre de 2025